

RESOLUCIÓN

EDU/2791/2008, de 18 de agosto, por la que se autoriza la apertura del centro de educación infantil L'Olivera, de Castelldefels.

Con el fin de resolver la solicitud de autorización de apertura de un centro de educación infantil de primer ciclo presentada por el representante de Mare Olivera, SL, se instruyó el expediente correspondiente.

Dado que se ha comprobado en el expediente mencionado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de aplicación, en concreto, por la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; el Real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y el Decreto 55/1994, de 8 de marzo, sobre el régimen de autorización de los centros docentes privados,

RESUELVO:

—1 Autorizar la apertura del centro de educación infantil L'Olivera, de Castelldefels, en los siguientes términos:

Comarca: Baix Llobregat.

Servicios territoriales: Baix Llobregat-Anoia.

Municipio: Castelldefels.

Código: 08064431.

Denominación genérica: guardería infantil privada.

Denominación específica: L'Olivera.

Dirección: c. Tres, núm. 20.

Titular: Mare Olivera, SL.

NIF: B63364541.

Esta autorización tiene efectos desde el inicio del curso 2008-2009.

Composición del centro

Autorización de apertura:

Educación infantil de primer ciclo: 4 unidades con capacidad para 61 puestos escolares.

A este centro le son de aplicación las previsiones del Decreto 282/2006, de 4 de julio, por el que se regulan el primer ciclo de la educación infantil y los requisitos de los centros.

—2 Esta Resolución se inscribirá en el Registro de centros docentes.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, previo al recurso contencioso administrativo, pueden interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, según lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Sant Feliu de Llobregat, 18 de agosto de 2008

P. D. (Resolución EDU/4208/2006, de 21.12.2006, DOGC de 22. 12. 2006)

OLGA ADROHER I BOTER

Directora de los Servicios Territoriales en El Baix Llobregat-Anoia

(08.227.006)

*

CARGOS Y PERSONAL

**SÍNDIC
DE GREUGES****RESOLUCIÓN**

de 15 de septiembre de 2008, de nombramiento de la señora Eva Querol Sans como asesora al servicio de la institución del Síndic de Greuges.

De acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 de la Ley 14/1984, de 20 de marzo, y el artículo 4.1.d) del Reglamento de personal del Síndic de Greuges, nombro a la señora Eva Querol Sans asesora al servicio de la institución del Síndic de Greuges, Grupo A, con las obligaciones y derechos inherentes al cargo y con efectos a partir del 17 de septiembre de 2008.

Barcelona, 15 de septiembre de 2008

RAFAEL RIBÓ
Síndic de Greuges

PG-223676 (08.261.082)

